## REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N.º 844

De 2 de Julio de 2020



Que modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º 461 de 26 de octubre de 2016, que nombra a los miembros de la Comisión Técnica Consultiva, en cuanto a la representación del Ministerio de Salud.

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que el artículo 15 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, sobre medicamentos y otros productos para la salud humana, crea una Comisión Técnica Consultiva de carácter permanente, integrada por un funcionario del Ministerio de Salud, quien la presidirá y coordinará; un funcionario de la Caja de Seguro Social, un funcionario del Instituto Especializado de Análisis de la Universidad de Panamá, un representante del Colegio Nacional de Farmacéuticos, un representante de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, un representante de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Panamá, un representante de los gremios médicos, un representante del gremio de enfermería y un representante del gremio de los Odontólogos;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º 319 de 02 de octubre de 2017 se modificó el Decreto Ejecutivo N.º 461 de 26 de octubre de 2016, que nombra a los miembros de la Comisión Técnica Consultiva, realizando designaciones por cargo, lo que no guarda relación con la metodología de las designaciones inicialmente realizadas;

Que en base a lo precitado, se hace necesario modificar el artículo 1, exclusivamente en cuanto a la designación de la representación del Ministerio de Salud en la Comisión Técnica Consultiva.

Que en atención a lo antes expuesto,

## **DECRETA:**

**Artículo 1.** Modificar el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º 461 de 26 de octubre de 2016, que nombra a los miembros de la Comisión Técnica Consultiva, en cuanto a la representación del Ministerio de Salud, para que quede de la siguiente manera:

Artículo 1. Se nombra ad honorem como miembros de la Comisión Técnica Consultiva, hasta el 31 de diciembre de 2020, a los siguientes profesionales de la salud:

	Institución/Gremio	nstitución/Gremio Princi		Cédula	Suplente		Cédula
ı	Ministerio de Salud	Licda.	Elvia	1-19-1389	Lic.	Yovany	4-138-1419
ı		C. Lau			Morales		

**Artículo 2.** Todas las demás designaciones realizadas en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º 461 de 26 de octubre de 2016 permanecen vigentes.

Artículo 3. Derogar el Decreto Ejecutivo N.º 319 de 02 de octubre de 2017.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día siguiente a su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**: Ley 1 de 10 de enero de 2001 y Decreto Ejecutivo N.º 461 de 26 de octubre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 veinte (2020).

días del mes de

del año dos mil

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

LUIS FRANCISCO SUCRE M.

Ministro de Salud

